



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2022-MDP

Pampacolca, 30 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

POR CUANTO:

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II de su Título Preliminar, consagra la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en los asuntos de su competencia y el artículo 41 del Código Tributario faculta a los Gobiernos Locales a condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los Tributos que Administran;

Por Acuerdo adoptado en Sesión de Concejo N°006-2022-MDP de fecha 30 de marzo del año en curso y en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario y la Ley de Tributación Municipal, el Concejo Distrital de Pampacolca ha aprobado la siguiente Ordenanza:

SE CONCEDE AMNISTIA TRIBUTARIA RESPECTO DE LAS SANCIONES E INTERESES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD

Artículo 1°.- CONCÉDASE Amnistía Tributaria respecto de las sanciones e intereses a los deudores que, en el período comprendido desde el 01 de abril hasta el 30 junio de 2022, se acojan a ella cumpliendo con regularizar las obligaciones formales y sustanciales derivadas de los tributos:

- * Impuesto Predial
- * Impuesto de Alcabala.
- * Tasa Licencia Municipal de Funcionamiento.
- * Tasa por Instalación de Anuncios y uso de la vía pública para su instalación.

Artículo 2°.- El plazo para el cumplimiento de las obligaciones formal y sustancial del Impuesto predial 2022 queda ampliado por todo el lapso de la amnistía que por la presente se otorga

Artículo 3°.- La presente amnistía alcanza a las deudas que por los conceptos mencionados en el artículo primero han sido beneficiadas con fraccionamiento de pago, únicamente respecto de los intereses y sanciones pendientes de pago.

Los contribuyentes que hubiesen incumplido compromisos de pago podrán acogerse a la Amnistía cancelando el monto adeudado o suscribiendo un nuevo compromiso y efectuando el pago de la cuota inicial correspondiente.

Artículo 4°.- El proceso de fiscalización no se suspende por efecto de la presente Amnistía.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

Paola Rocio Lazo Revilla
Paola Rocio Lazo Revilla
ALCALDESA

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca